



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-04263634-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Enero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-51992378- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-51-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/9 del RE-2022-51992332-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **112/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.11 15:55:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.11 15:55:20 -03:00

## ACTA ACUERDO SMATA-AGCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2022, se reúnen: por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ricardo Murúa, en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón, y Martín Dure, en su carácter de delegado del personal dependiente de **AGCO ARGENTINA S.A.** comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante, el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de esa empresa sito en la localidad de Haedo (en adelante, el "Establecimiento"), todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT N° 1368/14 "E" (en adelante, la "Representación Sindical"); y, por la otra parte, **AGCO ARGENTINA S.A.**, en adelante "La Empresa", con domicilio en Valentín Gómez 577, Haedo, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Cecilia Yael Brunelli, en su carácter de apoderada, ambas en conjunto denominadas "Las Partes", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo y de negociación han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo numerosas reuniones a los fines de analizar, dentro del marco de la situación que atraviesa La Empresa en términos de costos y evolución de la productividad, la petición formulada por la Representación Sindical en el sentido de reconocer al personal incluido en su ámbito de representación, que presta servicios en el Establecimiento, una gratificación extraordinaria vinculada al cumplimiento de objetivos y estándares de productividad y eficiencia en la preparación y despacho de órdenes de compra de clientes.
2. Concluido el proceso de negociación e intercambio de información, Las Partes han acordado que, sujeto a la condición de que se alcancen los objetivos y estándares de productividad, eficiencia y cumplimiento en tiempo oportuno en la preparación y despacho de órdenes de compra de clientes definidos en el **Anexo I**, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, cuya cuantía se indica en el referido Anexo. Esta gratificación se abonará, sólo en caso de verificarse el cumplimiento íntegro de las condiciones a las que se sujeta su devengo, junto con las remuneraciones del mes de febrero de 2023, bajo la denominación de pago "*Gratificación extraordinaria acuerdo SMATA – AGCO abril/22*", en forma completa o abreviada.
3. Queda expresamente establecido que la gratificación arriba indicada se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive). Por tanto, y por aplicación de la regla indicada, la gratificación se abonará en forma proporcional al personal cuya fecha de ingreso sea posterior al 1° de enero de 2022. Asimismo, Las Partes

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RICARDO MURU  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
RE=2022-51992332-APN-DGD#MT  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago.

4. Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto remuneratorio emergente de cualquier fuente normativa (vgr. convenio colectivo, acuerdo colectivo, individual o pluriindividual, o decisión unilateral de la Empresa), ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.


5. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitarán a esa autoridad su homologación en los términos de la ley 14.250.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

SMATA

  
RICARDO MURUA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
S.M.A.T.A.

  
AGUSTIAN VALLE  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

AGCO ARGENTINA S.A.

  
Gerardo Brucelli

## ANEXO I

### Objetivos y estándares de productividad, eficiencia y cumplimiento de plazos en la preparación y entrega de órdenes de compra de clientes

Las Partes convienen que el devengo de la gratificación extraordinaria pactada en el cuerpo principal de este acuerdo estará condicionado a que se alcancen, durante el período anual 2022, los estándares y objetivos de productividad, eficiencia y cumplimiento de plazos para la preparación y entrega en tiempo oportuno de órdenes de compra de clientes, según se describe a continuación.

A los efectos indicados, se entenderá que cada orden de compra solicitada por un cliente deberá ser preparada y entregada -lista para su despacho- dentro de las setenta y dos (72) horas de su recepción en el Establecimiento, salvo que la misma hubiera sido definida como de tratamiento urgente, en cuyo caso el plazo será de veinticuatro (24) horas computadas de igual manera.

El cumplimiento de los objetivos y estándares indicados se medirá de acuerdo con el indicador de performance denominado "OTS" (por las siglas en inglés correspondientes a "On Time Shipment"), que refleja la efectividad y cumplimiento de plazos en la preparación y despacho de órdenes de compra de clientes de La Empresa.

El valor del indicador de performance -representativo del "Porcentaje de cumplimiento a Clientes"- se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Total líneas despachadas - cortes de líneas - líneas con atraso)}}{\text{(Total líneas despachadas)}}$$

donde:

"Línea" significa cada renglón de la orden de compra del cliente que contiene un ítem o producto diferenciado, con independencia de la cantidad de unidades solicitadas de ese ítem o producto;

"Total líneas despachadas" significa la totalidad de las "líneas" que hayan sido entregadas, en perfectas condiciones y en tiempo oportuno, listas para despachar;

"Corte de línea" significa la situación que se produce cuando uno de los productos o ítems solicitados por un cliente en la orden de compra, aunque tenga disponibilidad en el stock no se encuentre físicamente en la ubicación correcta;

"Líneas con atraso" significa cualquier demora o atraso que se produzca respecto de los plazos máximos arriba indicados para la preparación y entrega de la respectiva orden de compra.

A los efectos del cálculo anual del indicador de performance representativo del "Porcentaje de Cumplimiento a Clientes", se sumarán los registros mensuales de los distintos componentes del cálculo para -aplicando la fórmula arriba expuesta- obtener el coeficiente anual, en base al cual se determinará la procedencia o no de la gratificación.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUARDO MURU  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
S.M.A.T.A.

SERGIO RIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-51992332-APN-DGD#MT

Procedencia

En el caso de que -practicadas las verificaciones arriba indicadas- se determine que se ha alcanzado -durante la totalidad del año 2022- un indicador de performance igual o superior a 99,61% del "Porcentaje de Cumplimiento a Clientes", calculado en la forma precedentemente expuesta, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento y que haya cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1/1/2022 y el 31/12/2022, siempre que su contrato de trabajo se encontrare vigente a la época prevista para el pago, una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, equivalente al valor de veinticinco (25) horas de salario básico correspondiente a la categoría del trabajador respectivo vigente al mes de diciembre 2022.

En el caso de que -practicadas las verificaciones arriba indicadas- se determine que se ha alcanzado -durante todo el año 2022- un indicador de performance igual o superior a 99,80% del "Porcentaje de Cumplimiento a Clientes", calculado en la forma precedentemente expuesta, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento y que haya cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1/1/2022 y el 31/12/2022, siempre que su contrato de trabajo se encontrare vigente a la época prevista para el pago, una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, equivalente al valor de treinta y cinco (35) horas de salario básico correspondiente a la categoría del trabajador respectivo vigente al mes de diciembre 2022.

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO MURUA  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION MORON  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y REYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
Cecilia Yoel Brunelli  
Aporada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 51-23 Acu 112-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.